



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA  
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	28
Fecha:	14 de mayo de 2019
Hora:	9:50 AM
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	Victoria Eugenia Bermúdez Angulo
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000-2018-00184-00

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:01:43 min.)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:02:00)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Apoderado parte demandada:** Rafael Alfonso Rivera Robles
- **Ministerio Público:** Manuel Mariano Rumbo

**3. INASISTENCIAS Y EXCUSAS (MIN: 00:0300)**

Se observa que no asistió la apoderada judicial de la parte demandante la Doctora Kelly Andrea Eslava Montes, es del caso indicar que ésta no se hizo

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-~~2018-00184~~-00

Demandante: Victoria Eugenia Bermúdez Angulo

Demandado: Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

parte dentro del proceso, por lo tanto no se puede imponer multa. Sin embargo, el proceso continúa.

#### 4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN: 00:06:30)

La auxiliar judicial hace un recuento de las actuaciones procesales surtidas dentro del proceso, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación.

**Esta decisión se notifica en estrados.**

#### 5. FIJACIÓN DEL LITIGIO (MIN: 00:07:15)

Conforme a los argumentos expuestos por las partes del proceso, concluye el Despacho que los problemas jurídicos se centran en:

- **Establecer** si el régimen salarial aplicable a la señora VICTORIA BERMÚDEZ es el contenido en la Ley 352 de 1997 y el Decreto 3062 de 1997, por ende, aplicables los factores establecidos en el Decreto 1214 de 1990; o si el régimen que le aplica es el establecido en el Decreto 2701 de 1988 y el Decreto 643 de 2008 tal y como lo expresa el Ministerio de Defensa.
- Esclarecido el régimen salarial aplicable, se deberá **determinar** si la señora BERMÚDEZ ANGULO tiene derecho a que se le reconozca y pague la reliquidación de su pensión de jubilación, con la inclusión de las partidas de prima de actividad y prima de servicios, de conformidad con el artículo 102 del Decreto 1214 de 1990.
- Por último, deberá **precisar** si efectivamente las partidas computables que se solicitan, fueron devengadas por la demandante y cotizadas para efectos de pensión.

Se interroga a las partes si están de acuerdo con la fijación del litigio. Las partes manifestaron estar de acuerdo.

**Esta decisión queda notificada en estrados.**

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-~~2018-00184~~-00

Demandante: Victoria Eugenia Bermúdez Angulo

Demandado: Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

## **6. CONCILIACIÓN (MIN 00:13:39)**

Se pregunta al apoderado de la entidad demandada si previamente se reunió el comité de conciliación de la entidad que representa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, y 22 del decreto 1716 de 2009.

La apoderada de la entidad demandada, aporta acta de comité de conciliación, en la que conceptúan no proponer formula conciliatoria. Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

### **Decisión que se notifica en estrado**

## **7. MEDIDAS CAUTELARES (MIN 00:14:20)**

No hay solicitud de medidas cautelares.

## **8. DECRETO DE PRUEBAS (00:14:27 min.)**

### **PRUEBAS APORTADAS:**

#### **PARTE DEMANDANTE**

- Nombramiento y Acta de posesión No. 38 del 21 de diciembre de 1993 de la señora Victoria Eugenia Bermúdez Angulo en el Cargo de odontóloga, expedida por el Jefe de la Oficina de Personal (fl.4, 5-6)
- Resolución No. 01287 del 15 de agosto del 2014, por la cual se reconoció la pensión de jubilación de la señora Victoria Eugenia Bermúdez Angulo (fl.7)
- Petición de reliquidación de pensión de jubilación del 27 de marzo del 2017 elevado por la actora a la Dirección General de Sanidad Militar de la Policía nacional (fl.8-9)
- Respuesta del derecho de petición No. S-2017 031726 SUDIR – GUTAH – 29 del 10 de abril de 2017, expedido por la Jefe del Grupo de Talento Humano (acto de trámite) (fl.10)
- Respuesta No. 028066 ARPRES – GRUPE – 1.10 del 21 de junio de 2017 emitida por el Jefe del Grupo de Pensiones, por medio de la cual se da respuesta negativa a la petición de reliquidación de pensión efectuada por la demandante (ff.11-12)

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00184**-00

Demandante: Victoria Eugenia Bermúdez Angulo

Demandado: Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

Respecto a las pruebas aportadas con la demanda, se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

### PARTE DEMANDADA

- La parte demandante también allegó copia de los oficios emitidos por el Jefe del Grupo de Pensiones y la Jefe del Grupo de Talento Humano por medio de los cuales se dio respuesta a las peticiones elevadas por la actora (fl.185-187, 188-189)
- Igualmente, remitió copia de la Resolución No. 01287 del 15 de agosto del 2014, por la cual se reconoció la pensión de jubilación de la señora Victoria Eugenia Bermúdez Angulo (ff.199-200)
- CD que contiene todos los antecedentes administrativos de la demandante (fl.203)

Respecto a las pruebas aportadas con la contestación de la demanda, se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

### PRUEBAS SOLICITADAS

#### **PARTE DEMANDANTE**

Solicitó que la parte demandada allegara al proceso de referencia los siguientes documentos:

1. Copia autentica del acto de nombramiento y diligencia de posesión de la peticionaria desde su fecha de vinculación – 20 de diciembre de 1993, tal y como se acredita en el acto administrativo que le reconoció la pensión de jubilación.

**Decisión:** denegar la solicitud, toda vez que ya reposa en el expediente el nombramiento, la posesión y el acto administrativo que reconoció la pensión.

2. Expedir certificación que acredite todos y cada uno de los cargos ocupados por el peticionario en la institución, desde su ingreso hasta su retiro.

**Decisión:** El Despacho accederá a la práctica de esta prueba. En consecuencia, se le otorga **el término de ocho (8) días** al Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Dirección General de Sanidad Policía para que remita la información solicitada. El oficio se le entregará al apoderado de la parte demandada, quien deberá prestar la colaboración para que la prueba llegue

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-~~2018-00184~~-00

Demandante: Victoria Eugenia Bermúdez Angulo

Demandado: Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

dentro del término. Igualmente cuenta con tres (3) días para traer el oficio debidamente radicado.

3. Certificar los niveles jerárquicos; códigos y grados ocupados por la peticionaria dentro de la Planta de personal de la institución, desde su ingreso hasta su retiro.

**Decisión: denegar** la solicitud, toda vez que no resulta necesaria esa información para resolver el problema jurídico fijado por el Despacho.

4. Allegar la certificación que acredite de manera discriminada, todas y cada una de las partidas que el peticionario percibió como contraprestación de sus servicios a la entidad durante los años 1993 hasta 2014, cuando le fue reconocida la pensión de jubilación.

**Decisión: El Despacho accederá** a la práctica de esta prueba. En consecuencia, se le otorga **el término de ocho (8) días** al Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Dirección General de Sanidad Policía para que remita la información solicitada. El oficio se le entregará al apoderado de la parte demandada, quien deberá prestar la colaboración para que la prueba llegue dentro del término. Igualmente cuenta con tres (3) días para traer el oficio debidamente radicado.

## **PARTE DEMANDADA**

La parte demandante no solicitó pruebas.

### **9. FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS (MIN 00:19:00)**

Teniendo en cuenta la prueba decretada, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día **MIÉRCOLES, 5 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 A.M.**

### **10. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN 00:10:12)**

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00184**-00

Demandante: Victoria Eugenia Bermúdez Angulo

Demandado: Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

**11. HORA FINALIZACIÓN: 10:12 A.M.**

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**  
Magistrada Ponente

**ANDREA CAROLINA NOGUERA PORTNOY**  
Auxiliar judicial

**MARÍA CECILIA MONTES PIMIENTA**  
Auxiliar judicial ad honorem

**RAFAEL ALFONSO RIVERA ROBLES**  
Apoderado parte demandada

**MANUEL MARIANO RUMBO**  
Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena